

OGP

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

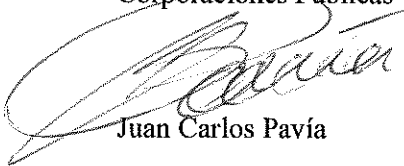
LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

JUAN CARLOS PAVÍA
DIRECTOR

8 de noviembre de 2012

MEMORANDO GENERAL NÚM. 414-12

Secretarios de Gobierno, Directores de Agencias, Dependencias y
Corporaciones Públicas



Juan Carlos Pavía

Pago de compensación final a funcionarios en el servicio de confianza de la Rama Ejecutiva

La Ley Núm. 125 de 10 de junio de 1967, según enmendada autorizó al Gobernador a reglamentar los aspectos relacionados a la concesión, el disfrute de licencias de enfermedad y vacaciones y el pago final por licencia acumulada a los funcionarios del servicio de confianza, sin derecho a reinstalación. El Artículo 2 de la Ley 125, *supra*, establece que el derecho al pago por licencias será el siguiente:

1. Licencia de vacaciones acumulada será hasta un máximo de sesenta (60) días laborables.
2. Licencia de enfermedad acumulada será hasta un máximo de noventa (90) días. En casos de separación definitiva, el empleado deberá haber prestado sus servicios por los menos diez (10) años.
3. La suma global de ambas licencias será pagada conforme al salario devengado al momento de la separación.

Aplicarán además, las disposiciones del Art.10 -Beneficios Marginales de la Ley 184 de 2004, según enmendada.

La Resolución Conjunta Núm. 84 de 2012 consigna fondos bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para la liquidación de licencias a los empleados de confianza cuyos salarios, al momento de la separación definitiva del servicio público, provienen del Fondo General. Conforme a lo anterior, las agencias solicitarán estos fondos a través del formulario "Pago de compensación final a funcionarios en el servicio de confianza de la Rama Ejecutiva" que deberá ser completado y remitido a la OGP en formatos Excel y PDF, y certificado por el Director(a) de Recursos Humanos de cada agencia.

La compensación final no aplica a funcionarios nombrados por el Gobernador, según establecido en el Artículo 13 de la Ley 103-2006, conocida como Ley de Reforma Fiscal.

Anejo

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

PO Box 9023228, San Juan, PR 00902-3228 - T. 787.725.9420 F. 787.721.8329

www.ogp.pr.gov